

ACUERDO DE ADENDA DE PRÓRROGA, POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, DEL CONCIERTO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y LAS OFICINAS DE FARMACIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, REPRESENTADAS POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE ASTURIAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA A TRAVÉS DE LAS OFICINAS DE FARMACIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

REUNIDOS

De una parte don PABLO IGNACIO FERNÁNDEZ MUÑIZ, Consejero de Salud del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado (BOPA de 25 de julio de 2019) que interviene en representación del Principado de Asturias, expresamente autorizado y designado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 16 de marzo de 2023.

De otra parte, don ALFREDO MENENDEZ ANTOLÍN, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias, en nombre y representación de las personas titulares de las Oficinas de Farmacia de Asturias, cuya toma de posesión fue aprobada en reunión de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos del día 28 de junio de 2022.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN:

1. Que el 2 de abril de 2019, las partes suscribieron el Concierto con el objeto de establecer el régimen de colaboración entre las oficinas de farmacia, legalmente establecidas en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y la Consejería de competente en materia de sanidad en lo referente a la prestación de servicios profesionales relacionados con la prestación farmacéutica tal como se define en el artículo 16 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.
2. Que la cláusula OCTAVA del mencionado Concierto estipula tendrá una duración de cuatro años a partir del día 1 de mayo de 2019, pudiendo acordarse unánimemente por las partes, antes de su finalización, una prórroga de hasta cuatro años adicionales, excepto cuando sea denunciado por alguna de las partes.

3. Que, próximos a finalizar los efectos del Concierto, ambas partes están interesadas en prorrogar la vigencia del mismo, dentro de los límites contemplados en el apartado anterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se prorroga por cuatro años el Concierto por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia del Principado de Asturias.

La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de mayo de 2023 y su duración será de cuatro años.

SEGUNDA.- La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el concierto, que se prorroga en todos sus apartados.

TERCERA.- Con independencia de la prórroga del concierto por cuatro años, sigue vigente la posibilidad de denuncia de alguna de las partes, que debe ser formulada por escrito y notificarse a la contraparte de forma fehaciente con tres meses de antelación a la finalización de la vigencia de la prórroga. A fin de evitar perjuicios a la gestión de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, el presente Concierto, aunque haya sido denunciado, seguirá siendo aplicado hasta el último día del mes anterior al de entrada en vigor del nuevo Concierto o de la normativa que lo sustituya.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda en la fecha de la firma electrónica,

EL CONSEJERO DE SALUD

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE
ASTURIAS

Fdo.: Pablo Ignacio Fernández Muñiz

Fdo.: Alfredo Menéndez Antolín